



Fiscalía General del Estado Reino de España

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FISCALÍA SUPREMA DEL ESTADO DE MONTENEGRO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL REINO DE ESPAÑA.

BASÁNDOSE en los principios de soberanía estatal, buena fe, respeto mutuo y reciprocidad de beneficios.

ATRIBUYENDO especial importancia a los esfuerzos por defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

RECONOCIENDO la importancia de seguir reforzando el desarrollo de la cooperación entre ambas instituciones en la lucha contra la delincuencia grave y el crimen organizado.

ANIMADOS por la voluntad de fortalecer y consolidar las instituciones del Estado democrático de Derecho y mejorar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos de ambos Estados.

BASÁNDOSE en el deseo recíproco de promover la cooperación efectiva en asuntos de interés mutuo.

La Fiscalía Suprema del Estado de Montenegro y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, en adelante referidas individualmente como "Parte" y, colectivamente, como "Partes",



HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

I

Ámbito

El objeto del presente Memorando (en adelante "MoU"), es consolidar y reforzar las relaciones de amistad y cooperación en el ámbito de las competencias de las Partes sobre la base de la igualdad, el respeto y el beneficio mutuo, creando un marco estable de relación y comunicación directa, sin perjuicio de y, teniendo en cuenta, la legislación doméstica de cada Estado y los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y ratificación de Convenios y Acuerdos que hayan convenido los dos Estados.

II

Objetivos

Las Partes mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en el presente MoU y a sus respectivas competencias, manteniendo, de común acuerdo, una fluida comunicación y las reuniones que se consideren necesarias en formato presencial y virtual, a fin de intercambiar conocimientos, buenas prácticas y experiencias que sean de interés común en el ámbito de sus funciones.

Concretamente:

1. Mejorar la asistencia judicial internacional como uno de los ejes principales de la lucha contra la delincuencia organizada, en todas sus manifestaciones. En particular, el terrorismo, la corrupción, el tráfico ilegal de armas, drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico de personas, la inmigración ilegal, el tráfico de órganos humanos, así como la delincuencia económica, fraudes, ciberdelincuencia, el blanqueo de capitales y otros delitos que suponen una grave amenaza para nuestra sociedad.



DRŽAVNO TUŽILAŠTVO
CRNE GORE



Fiscalía General del Estado Reino de España

El alcance de la cooperación judicial se entiende siempre con pleno respeto y observancia de su legislación nacional, así como los compromisos derivados del Segundo Protocolo Adicional al Convenio europeo de asistencia judicial mutua en materia penal, hecho en Estrasburgo el 8 de noviembre de 2001 (ETS nº 182), ratificado por ambos Estados.

2. Organizar actividades dirigidas a facilitar la formación y desarrollar la capacitación de los miembros del Ministerio Público y funcionarios integrantes de ambas Partes.
3. Abordar conjuntamente investigaciones científicas, facilitando la participación de los miembros del Ministerio Público de ambas Partes en conferencias y seminarios en materias de interés común.

III

Acciones de Cooperación

Para lograr los objetivos establecidos en este MoU, las Partes promoverán:

1. Intercambio de información sobre el estado y las tendencias de la delincuencia, así como sobre la protección de los derechos humanos y garantías procesales.
2. Intercambio de información sobre el sistema jurídico y las leyes de ambos países y las medidas para reforzar la aplicación de las leyes en los ámbitos de competencia de las Partes y, si es necesario, con respecto a la experiencia y conocimiento de cooperación internacional.
3. Consultas sobre cuestiones legales generales, especialmente promoverán estos intercambios de información, cuando sea necesario, durante las fases de preparación, análisis y ejecución de las solicitudes de cooperación jurídica internacional en materia penal; con respeto en todo caso a la legislación en materia de protección de datos personales.



4. Estudios conjuntos de interés mutuo, reuniones de expertos y seminarios sobre temas relacionados con la actividad de ambas partes.
5. Visitas de expertos para facilitar el conocimiento y el intercambio de experiencia y conocimientos de interés común
6. Constitución de grupos de trabajo para aumentar la eficacia de la colaboración, diseñar estrategias compartidas de lucha contra el crimen organizado o preparar operaciones conjuntas de investigación.

IV

Idioma de trabajo

Las comunicaciones, documentos e informes intercambiados en ejecución de este memorándum no precisarán de traducción y si en alguna ocasión fuera necesaria serán traducidas por la institución receptora.

V

Confidencialidad

Las Partes garantizan la confidencialidad de los documentos y de la información que compartan entre sí en base al presente MoU.

Cada Parte estará sujeta a la legislación de su respectivo Estado y mantendrá el nivel de confidencialidad exigido por la otra parte.

VI

Disposiciones financieras

Las Partes implementarán este MoU de acuerdo con sus capacidades presupuestarias y organizacionales.



DRŽAVNO TUŽILAŠTVO
CRNE GORE



Fiscalía General del Estado Reino de España

Las Partes no solicitarán reembolso de los gastos derivados de la implementación de este MoU, a menos que se determine lo contrario de manera mutua en cada caso específico.

Este MoU no generará gastos adicionales para las Partes.

VII

Aplicación del Memorando

Para los efectos del presente MoU, las Partes se comunicarán directamente.

Las Partes intercambiarán la información que contribuya a la mejor cooperación a través de los puntos de contacto siguientes:

- a) Por la Fiscalía Suprema del Estado de Montenegro: el Departamento de Cooperación Internacional.

Dirección: Calle Slobode 20, 20000 Podgorica, Montenegro

Teléfono: +382 20 230 624

Correo electrónico: vdtcgint@tuzilastvo.me

- b) Por la Fiscalía General del Estado del Reino de España: la Unidad de Cooperación Internacional.

Dirección postal: c/. Ortega y Gasset, 57. 28006. Madrid

Tel: +34 91 423 11

Fax: +34 91 423 08 21

Correo electrónico: internacional.fge@fiscal.es

Las Partes se notificarán mutuamente con prontitud cualquier cambio en los datos de contacto antes mencionados.



VIII

Vigencia

1. El presente MoU iniciará su aplicación a partir de la fecha de su firma y por un período de tiempo indefinido;
2. Cualquiera de las Partes podrá poner fin a su aplicación en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra Parte. En tal caso, el MoU dejará de aplicarse a los 30 días de la fecha de recepción de dicha comunicación;
3. Después de la terminación, el MoU continuará, entretanto, aplicándose a las actividades que eventualmente pudieran estar todavía en curso hasta su terminación.

IX

Disposiciones finales

1. La suscripción del presente MoU, no constituye fuente de obligaciones jurídicas internacionales ni para el Reino de España ni para Montenegro, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales entre ambos Estados. En ese sentido, el presente memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al derecho internacional.
2. Todas las cuestiones de interpretación y aplicación del presente MoU serán resueltas por las Partes, mediante consultas, sobre la base de los principios de buena fe, comprensión y respeto mutuo.
3. Cualquiera de las Partes podrá proponer a la otra, por escrito, la revisión total o parcial del presente MoU, que sólo iniciará su aplicación tras la firma de los representantes de las Partes.



X

Idioma, copias y registro

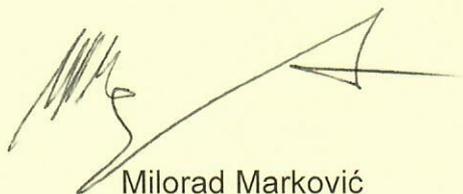
El presente MoU se redacta en tres ejemplares de igual valor, tanto en montenegrino, como en español y en inglés, todas y cada una se consideran auténticas, conservando cada Parte un ejemplar debidamente firmado. En caso de desacuerdo en la interpretación de sus disposiciones prevalecerá el texto en inglés.

El texto original del MoU, redactado en idioma montenegrino, será depositado en el Gabinete de la Fiscalía Suprema de Montenegro.

Una vez firmado este acuerdo internacional no normativo, se remitirá una copia del mismo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación del Reino de España para su inscripción en el registro correspondiente.

Firmado en Madrid, el 28 de mayo de 2025.

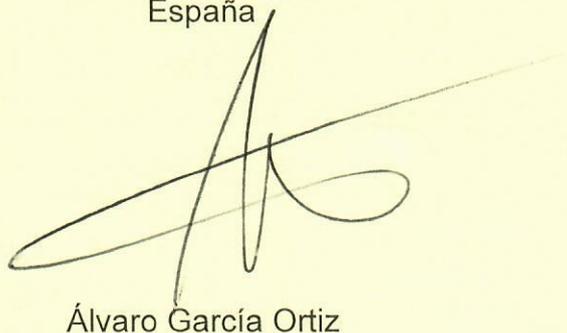
Por la Fiscalía Suprema del Estado de
Montenegro



Milorad Marković

Fiscal Supremo del Estado

Por la Fiscalía General del Reino de
España



Álvaro García Ortiz

Fiscal General

